



Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Reglamento que regula la concesión de períodos sabáticos al personal docente e investigador de la Universidad de Málaga.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008, aprobó el Reglamento que regula la concesión de licencias de períodos sabáticos al personal docente e investigador de la Universidad de Málaga.

En virtud de lo dispuesto en el capítulo II del citado Reglamento, en el que se regula el procedimiento de concesión de licencias de período sabático, durante el año 2009, se ha llevado a cabo la primera convocatoria pública de estas licencias, en cuyo desarrollo se han observado algunas disfunciones que hacen necesaria la revisión de diversos preceptos, que afectan a la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora, encargada de realizar la propuesta de concesión de licencias y a la valoración de los méritos de los candidatos o candidatas, en concreto el referido a la memoria de actividades docentes y/o científicas, al considerar más conveniente no valorarlas cuantitativamente.

Por todo ello, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 9 de Junio), el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, en sesión celebrada el 18 de diciembre, acuerda dictar las siguientes normas:

Artículo único: Modificación del Reglamento que regula la concesión de períodos sabáticos al personal docente e investigador de la Universidad de Málaga.

Las normas para la concesión de períodos sabáticos, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 31 de octubre de 2008, se modifican en los siguientes términos:

Uno.- El párrafo 2 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

Se crea una Comisión Evaluadora, encargada de realizar la propuesta de concesión de licencia de períodos sabáticos formada por:

Presidente: El/La Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado.

Secretario: El/La Jefe de Servicio del Personal Docente e Investigador.

Vocal: El/La Vicerrector/a con competencias en materia de Investigación.

Vocal: El/La Director/a de Secretariado de Profesorado.



Vocales: Cinco miembros, designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector/a, en representación de cada una de las ramas de conocimiento.

Esta Comisión Evaluadora valorará los méritos de los candidatos de acuerdo con los criterios y puntuaciones que a continuación se explicitan. Las puntuaciones referidas a duración o dedicación que no cuenten con el período completo se valorarán de forma proporcional.

Dos.- El párrafo 4 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

La documentación y los méritos, que serán susceptibles de valoración, en su caso, serán los siguientes:

a) Cuerpo o Categoría Laboral:

- Catedrático de Universidad, 25 puntos
- Profesor Titular de Universidad/Catedrático de Escuela Universitaria, 20 puntos
- Profesor Titular de Escuela Universitaria (con título de doctor), 18 puntos
- Profesor Titular de Escuela Universitaria (sin título de doctor), 14 puntos
- Profesor Contratado Doctor, 18 puntos
- Profesor Colaborador (con título de doctor), 14 puntos
- Profesor Colaborador (sin título de doctor), 5 puntos

b) Antigüedad en la Universidad de Málaga

Como personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo 1 punto por año
Computándose el régimen a tiempo parcial de forma proporcional a la dedicación completa
(24 créditos).

c) Sexenios reconocidos: Por cada sexenio 6 puntos.

d) Desempeño de cargos de gestión:

- Vicerrector o cargos asimilados, Defensor Universitario, Gerente, Secretario General, y Decano o Director de Centro, 3 puntos por año.
- Director de Secretariado o asimilados a este cargo, Vicegerente, Director de Instituto Universitario de Investigación y Defensor Universitario adjunto, 2 puntos por año.
- Director de Departamento, Vicedecano o Subdirector de Centro, Director de Servicio, y Secretario y Vicesecretario de Centro, 1'5 puntos por año.
- Coordinador de pruebas de aptitud para acceso a la Universidad, y Secretarios de Departamento o asimilados, 1 punto por año.

e) Todos los candidatos o candidatas deberán presentar una memoria de actividades docentes y/o científicas, que no será susceptible de valoración.